



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES CONVENIO DE AFILIACIÓN COLECTIVA

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE:** el **CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES** representado por Jorge del Rio en su calidad de Presidente y Alejandro Veiras en su calidad de Secretario, con domicilio en la calle Soriano 1277 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)** por otra parte Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente **Convenio de Afiliación Colectiva** para la prestación de los Servicios Sociales y Deportivos del CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES, con sujeción a las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Los beneficiarios de este Convenio serán los estudiantes y trabajadores de la Udelar y sus familiares directos (hijos, nietos, cónyuges, padres, hermanos), así como también los trabajadores jubilados de la UDELAR.

SEGUNDO: Los beneficiarios de este Convenio están exonerados del pago de cuota de ingreso y matrícula.

TERCERO: El valor de las cuotas del presente Convenio se basa en la cantidad de personas a las que puede llegar, motivo por el cual es obligación de quien firma en representación de UDELAR de hacer llegar las condiciones del presente a la mayor cantidad de personas que puedan beneficiarse con el mismo o en su defecto proveer los medios para que el CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES pueda hacerlo.

CUARTO: El precio bonificado de la Cuota Social Deportiva Mensual será de 2200 \$U (DOS MIL DOSCIENTOS pesos a diciembre de 2022) para poder concurrir la totalidad de días a la semana que el centro esté abierto. Los precios de las cuotas serán ajustados por el CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES DE MONTEVIDEO en la misma oportunidad y porcentaje que las cuotas de los Socios Comunes. Asimismo, se deja establecido, que la cuota mensual no tendrá intereses ni recargos. La forma de pago de las cuotas sociales se realizará entre el día 1º (primero) y el día 10 (diez) de cada mes; de no hacerse así, el CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES quedará facultado para cobrar las multas y recargos correspondientes.

QUINTO: Los interesados en asociarse deberán retirar una autorización en la oficina del Servicio Central de Bienestar Universitario (SCIBU) – Área de Deportes, ubicada en José Enrique Rodó 1829 de esta ciudad, la cual se obtiene presentando la cédula de identidad y la constancia de estudio o trabajo en la UDELAR.

SEXTO: Cada 20 asociados por esta vía se generará un cupo para un becario, el cual será seleccionado por el SCIBU y estará exento del pago de la Cuota Mensual con los mismos derechos que los Socios Comunes. El SCIBU se reserva el derecho de dar de baja a estos becarios y cederles el cupo a nuevos beneficiarios, previa comunicación al CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES. El CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES deberá elevar mensualmente la lista de nuevos afiliados a través de este Convenio para así poder establecer el número de becarios.

SÉPTIMO: Los beneficiarios de este Contrato deberán permanecer como mínimo 6 (seis) meses afiliados para luego si lo desean solicitar la baja, la cual se hará efectiva al entregar el Carné Social en la Administración del CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES, antes del día 10 (diez), firmando el titular y en caso de menores la firma del padre, madre o tutor. Es condición para obtener la baja estar al día con los pagos y obligaciones que figuran en este Convenio, caso contrario seguirán siendo exigibles tales obligaciones. El CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES tiene la potestad de comunicar al Clearing de Informes el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados amparados al mismo. UDELAR queda exenta de hacerse cargo de cualquier obligación que contraigan los asociados.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

OCTAVO: Los pagos por concepto de cuota social, carné, canasto, casillero, examen médico y otras prestaciones que abonen los beneficiarios de este Convenio no tienen devolución en caso de desafiliarse.

NOVENO: El afiliado a este Convenio se compromete a respetar en todo momento los Estatutos Sociales y Reglamentarios del CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES.

DÉCIMO: El beneficiario de este Contrato tendrá la libertad de elegir la actividad y el horario que desee, las cuales serán iguales a los que se brinda al Socio Común del Club.

DÉCIMO PRIMERO: El Certificado de Aptitud Física es obligatorio para hacer uso de los servicios del CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES. Podrá ser expedido por la Secretaría Nacional de Deportes o el Carné de Salud exigido para los trabajadores. El Certificado de Aptitud Física tendrá vigencia de 1 (un) año.

DÉCIMO SEGUNDO: Es obligatorio para el Afiliado por este Convenio obtener el Carné Social, documento con código de barras y fotografía expedido por el Club, que acredita su calidad de Socio y permite el ingreso a sus instalaciones. El mismo tiene un valor actual de \$ 100 (pesos uruguayos cien).

DÉCIMO TERCERO: En caso de participar el Socio por Convenio en actividades especiales organizadas por el Club (paseos, colonia de vacaciones, jornadas recreativas, etc.), el pago adicional será igual al del Socio Común de la Institución.

DÉCIMO CUARTO: El Socio por Convenio no generará antigüedad por lo que no podrá votar ni ser votado en las elecciones ni participar de las Asambleas de la Institución.

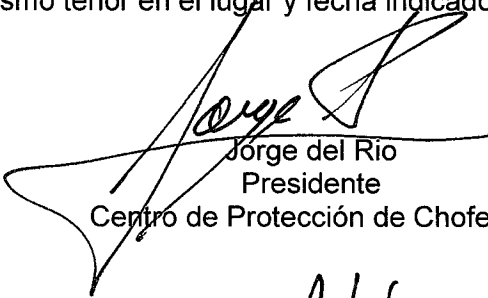
DÉCIMO QUINTO: El plazo del presente contrato es de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, siempre que el mismo no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes del vencimiento de cualquiera de los plazos que estuviera corriendo. La rescisión no afectará el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes.


DÉCIMO SEXTO: Desde la suscripción de este Convenio, las personas de UDELAR que se encuentren asociadas al CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES con más de doce meses de antigüedad podrán registrarse para ingresar al mismo, pasados 6 meses de su firma. Aquellos que hayan ingresado al CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES en los últimos doce meses deberán esperar a que el Convenio cumpla un año.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio entra en vigencia una vez que se hayan afiliado 25 (veinticinco) socios a través de este. En caso que UDELAR quisiera activar el Convenio, deberá abonar mensualmente, la suma equivalente a 25 socios, pudiendo becar por tanto a un estudiante atento a la cláusula SEXTA del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: A todos los efectos que diera lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia de las partes se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar


Jorge del Rio
Presidente
Centro de Protección de Choferes


Alejandro Veiras
Secretario
Centro Protección de Choferes